Bogota, 25 de Julio de 2015

Señores
UNIVERSIDAD LIBRE
Cali

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certificamos que la empresa **METALICAS JEP S.A,** identificada con el número de Nit: **890.323.667-8,** quien nos ha suministrado e Instalado Mobiliario.

CONTRATO PARA LA FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA AREAS ADMINISTRATIVAS, SALAS DE CAPACITACIÓN, ÁREAS DE ESPARCIMIENTO Y DE ESPERA, ÁREAS OPERATIVAS Y DE APOYO DE NUEVA SEDE BOGOTA, MOBILIARIO DE PARA LA SEDE DENOMINADA EDIFICIO C CONNECTA SUSCRITO ENTRE METALICAS JEP S.A. Y TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S. LOCALIZADA EN LA AVENIDA CALLE 26 No. 92-36 EDIFICIO C, DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

Área Instalada: Trece mil doscientos ochenta y cinco (13,285) Metros Cuadrados.

Objeto: SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO NUEVA SEDE BOGOTA PARA LA SEDE DENOMINADA EDIFICIO C CONNECTA SUSCRITO ENTRE METALICAS JEP S.A. Y TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S.

Fecha de Inicio: **24 De Julio de 2013**

Fecha de Terminación: **01 de Marzo de 2014**

Valor: **Mil Cuatrocientos Ochenta Y Tres Millones Trescientos Sesenta Y Cinco Mil Quinientos Veintiún Pesos M/Cte ($1,483,365,521) Incluido I.V.A.** Equivalentes a 2,408.06 S.M.M.L.V para el año 2014.

Dichos trabajos han sido entregados a entero cumplimiento, satisfacción y en los tiempos estipulados. Por siendo una EXCELENTE calificación por nuestra parte.

Teleperformance
Teleperformance Colombia S.A.S.
NIT. 900.323.853-7

DANNY TRIANA
Teleperformance Colombia S.A.S

NIT: 890.399.010-6
Dirección: Calle 13 N° 100 - 00
Ciudad Universitaria Meléndez
Cali - Colombia

ORDEN CONTRACTUAL
COMPRAS-SUMINISTRO

1. ORDEN CONTRACTUAL DE **COMPRA** [x] **SUMINISTRO** [ ] **ADICIÓN** [ ]

2. ORDEN CONTRACTUAL No.	**0030.0034.018.007.456.2020**
3. CÓDIGO No.	Eje 3 Estrat. 4 Programa 1 Subgrupo 403 C.I. 04717002
4. PROYECTO	Fortalecimiento de los procesos de acreditación institucional y de programas académicos a nivel nacional e internacional de la Universidad del Valle

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No

No del CDP	Fecha del CDP DÍA	MES	AÑO	No del CDP	Fecha del CDP DÍA	MES	AÑO	No del CDP	Fecha del CDP DÍA	MES	AÑO	No del CDP	Fecha del CDP DIA	MES	AÑO
322523	23	4	2020												

6. CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DEL VALLE
7. NIT	890.399.010-6 **Dependencia Solicitante:** Sección Compras y Administración de Bienes
8. ORDENADOR DEL GASTO	**EDGAR VARELA BARRIOS** **C.C.** **6.401.000** Resolución del Consejo Superior No. 066 del 11 de oct/2019
9. CONTRATISTA **PJ** [X] **PN** [ ]	METALICAS JEP S.A.S.
10. CONSTITUCIÓN PERSONA JURÍDICA	Por Escritura No. 1061 del 19 de abril de 1983 Notaria Quinta de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, el 09 de mayo de 1983 con el No. 60201 del Libro IX, se constituyó METÁLICAS JEP LIMITADA. Por Escritura No. 2110 del 30 de octubre de 2002 Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2002 con el No. 16138 del Libro IX, se tranformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de METÁLICAS JEP S.A. Por Acta No. 74 del 02 de octubre de 2017 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, inscrito en esta Cámara de Comercio del 26 de octubre de 2017 con el No. 16524 del Libro IX , se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de METALICAS JEP S.A.S.
11. NIT	**890.323.667-8**
12. REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE ELIECER PARRADO BOLAÑOS** **C.C.** ***16.596.683***
13. RÉGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DE IVA**
14. DIRECCIÓN O DOMICILIO (indicar Ciudad)	Calle 21 No. 2-63 Barrio San Nicolas - Cali
15. CORREO ELECTRÓNICO	iep@metalicasjep.com
16. TELÉFONO	TEL 1 8898232 TEL 2 CEL
17. OBJETO	**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**
19. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo máximo para entrega de los servicios o bienes a adquirir será de noventa días (90) días desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
20. VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	$ 70.858.312
21. FORMA DE PAGO	El pago de las facturas se realizará dentro de los (30 DIAS) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique las facturas comerciales, acompañadas de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por EL SUPERVISOR y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Estos se harán hasta completar 100% de la ejecución del Contrato.
22. GARANTÍA	**SI ES MAS DE UNA GARANTÍA** **VER ANEXO** [ ]

23. GARANTIAS A CONSTITUIR	**AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
	Pólizas de cumplimiento para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación		
[x]	Cumplimiento del contrato	**15%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
[x]	Calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados	**15%** del valor total del contrato	Mínima **un (1) año** a partir de la entrega de bienes, en caso de bienes

24. Artículos, Servicios o Trabajos a Contratar (Especifique: Nombre, modelo, especificaciones técnicas, etc. **VER ANEXO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	Valor Unitario sin IVA	Valor Unitario Con IVA	Valor Total Sin IVA	Valor Total Con IVA
1	Banca de Laboratorio	120	UND	$ 440.510	$ 524.207	$ 52.861.200	$ 62.904.828
2	Escritorio en L con falda y archivador de pedestal 150 x200 cm	1	UND	$ 923.250	$ 1.098.668	$ 923.250	$ 1.098.668
3	Módulo mesa- 4 sillas concha plástica	2	UND	$ 615.775	$ 732.772	$ 1.231.550	$ 1.465.545
4	Biblioteca con puertas	3	UND	$ 949.350	$ 1.129.727	$ 2.848.050	$ 3.389.180
5	Locker 12 servcios	2	UND	$ 840.375	$ 1.000.046	$ 1.680.750	$ 2.000.093
					SUBTOTAL SIN IVA	$	59.544.800
					DESCUENTO	$	-
					SUBTOTAL CON DESCUENTO	$	59.544.800
					IVA (%)		19%
					VALOR DEL IVA	$	11.313.512
					TOTAL ($)	**$**	**70.858.312**

25. FUNCIONARIO Y SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS (Orden Contractual):

Nombre:	No. de Cédula	Teléfono:
Claudia María Payán	**39.685.096**	**3212230**
Dependencia:	Edificio:	Oficina:
UNIVERSIDAD DEL VALLE - SEDE MELÉNDEZ	**Calle 13 No. 100-00 E1**	**Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica**

Que la Universidad del Valle es ente universitario autónomo del orden estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanado por la Presidencia de la República.

Que el proceso de contratación de **MIC_387_2020** se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisidores y que dentro del informe final de evaluación se verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

Que para atender la presente contratación la Sección Compras y Administración de Bienes cuenta con el Certificado de Disponibilidad **No.** **322523** de **2020**

Que por la anterior expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente Orden Contractual de de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga por esta Orden Contractual a: Suministrarle los equipos conforme al objeto contractual, en la oportunidad y las condiciones que señale la Universidad: **1)** Los bienes suministrados a la Universidad debe cumplir con las especificaciones determinadas en las fichas técnicas anexadas en la oferta del proponente. **2)** Constituir las Garantías del contrato a nombre de **LA UNIVERSIDAD** como único beneficiario y asegurado, en los términos estipulados en la Presente Orden Contractual. **3)** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y anexo técnico, los pliegos de condiciones, adendas y la propuesta presentada en la **MIC_387_2020** y los demás documentos técnicos los cuales hacen parte integral de la presente orden contractual. **4)** Garantizar la buena calidad del Objeto Contractual a realizar, velando por el adecuado mantenimiento, seguridad y control de todos los materiales y suministros. **5)** Contratar el personal idóneo para el cumplimiento del Objeto Contractual y mantener al frente el personal profesional mínimo requerido para la ejecución de la orden contractual requeridos en los pliegos de condiciones. **6)** Responder por todo lo relacionado con los salarios, prestaciones y demás aspectos de previsión laboral de las personas que contrate en el desarrollo de la orden contractual. **7)** Asumir la responsabilidad por cualquier perjuicio accidente o contravención que pudiera sobrevenir, por culpa suya o de su personal a cargo obligados en razón de esta orden contractual, que causen a los bienes o personas de **LA UNIVERSIDAD,** o a terceros.
8) Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que se emplee en la ejecución del Objeto Contractual, propio o de subcontratistas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, incluida la afiliación a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, al igual que el pago de los aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar y realizar oportunamente los pagos, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **9)** Asistir a las reuniones que **LA UNIVERSIDAD** o la Supervisión convoque para hacer seguimiento y evaluaciones del desarrollo de la orden contractual. **10)** Comunicar, oportunamente, a la Supervisión las circunstancias surgidas en el desarrollo de la orden contractual que puedan afectar el objeto del mismo, la estabilidad de esta o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea su causa u origen, y sugerir de aquellas posibles soluciones la más conveniente y oportuna para **LA UNIVERSIDAD**, so pena de constituir causal de terminación de la orden contractual. **11)** Brindar a **LA UNIVERSIDAD** el soporte técnico que requiera ante las entidades de control, en los asuntos que se deriven del objeto de esta orden contractual, cuando ello sea necesario. **12)** Acatar las instrucciones que imparta **LA UNIVERSIDAD** para el cabal cumplimiento de la presente orden contractual, por medio de la Supervisión designada para esta. **13)** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la presente orden contractual, de acuerdo con la Ley. **14)** Si el **CONTRATISTA** Ha sido obligado a facturar electrónicamente por alguna de las Resoluciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en el transcurso de los años 2018, 2019 y 2020 donde se "seleccionan los contribuyentes para facturar electrónicamente", deberá enviar la representación gráfica de la factura electrónica al correo electrónico: factura.electronica@correounivalle.edu.co., adicionando la información de la dependencia que solicitó el bien/servicio, con el fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 2242 de 2015 de la Presidencia de la Republica y manual de procedimientos interno: Recepción y Trámite de la Facturación Electrónica de la Universidad del Valle, el cual se encuentra disponible para consulta a través del siguiente enlace: http://planeacion.univalle.edu.co/index.php/08-gestion-de-bienes-y-servicios-gicuv.

Si el contratista no está obligado a facturar electrónicamente, en todos los casos, entregará las facturas en la Sección de Compras y Administración de Bienes, ubicada en la Calle 13 No 100-00 Ed. E1Espacio 2065. La facturación deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del bien. Sin embargo, el plazo para pago solo empezará a contar desde el día en que se reciba a satisfacción el bien o servicio (incluyendo los bienes y servicios conexos al mismo, cuando aplique) y la factura.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta del CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD, en virtud de la presente orden contractual, se obliga a: **1)** Autorizar los pagos al **CONTRATISTA,** previo el cumplimiento de los requisitos y obligaciones por parte del mismo, de acuerdo con la presente orden contractual, en los plazos y términos allí previstos. **2)** Facilitar o permitir los ingresos del **CONTRATISTA** o su personal a las instalaciones, conforme con los protocolos establecidos por la Universidad los cuales serán informados por la Supervisión. **3)** Poner a disposición la zona objeto de la Orden Contractual. **4)** Suministrar la documentación e información requerida, en forma oportuna que sea inherente a la naturaleza de la orden contractual. **5)** Formular por escrito ante las observaciones que estime convenientes en el desarrollo de la Ejecución de la orden contractual, siempre enmarcadas dentro del término de la misma. **6)** Formular las solicitudes de corrección y complementación de los informes de Supervisión sobre las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA. 7)** Verificar el desarrollo y ejecución de la presente orden contractual**,** y acceder a los documentos e información relativos al mismo. **8)** Dar trámite a las sanciones establecidas en la presente orden contractual, referente a las multas, cláusula penal pecuniaria y todas aquellas que afecten o puedan llegar a afectar el desarrollo del presente contrato. **9)** Impartir a la supervisión las instrucciones que considere pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución de la orden contractual. **10)** La Universidad dará trámite ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en caso de que el ingreso base de cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que determine el Gobierno Nacional, se aplicará este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá fiscalización preferente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). **11)** De manera general, las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato, aunque no estén expresamente señaladas en este documento.

TERCERA. – VIGILANCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL: La vigilancia de la presente orden contractual por parte de **LA UNIVERSIDAD,** estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, quien hará las funciones de supervisor y se encargará de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual de acuerdo con el Manual de Operaciones MO-08-01-05 "Interventoría y Supervisión de Contratos diferentes a Obras. . **PARÁGRAFO**. Todas las observaciones de la Supervisión a **EL CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito.

CUARTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente, mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** para efectuar la tasación y cobro de estas multas: **a) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** Si, durante la ejecución de la orden contractual, **EL CONTRATISTA** incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenidas en la presente orden contractual, **LA UNIVERSIDAD** podrá tramitar multas proporcionales al valor de la orden contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones, sin sobrepasar el diez por ciento **(10%)** del valor de la orden contractual. **b) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Si EL CONTRATISTA** no ejecuta la orden contractual dentro de los términos previstos para tal efecto, deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD**, por cada día calendario de atraso, el cero punto cinco por ciento **(0,5%)** del valor total de la orden contractual, sin sobrepasar el diez por ciento **(10%)** de este valor. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** Las multas serán tramitadas, previo el adelantamiento del debido proceso y de audiencia donde **EL CONTRATISTA** podrá ejercer su derecho a la defensa, exponiendo las razones que considere justificatorias del incumplimiento. Dicho acto se notificará personalmente **AL CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se notificará por edicto, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación. Terminado el proceso anterior, la Universidad remitirá lo actuado a la jurisdicción contencioso administrativa, para efectos de que un juez sea el que finalmente determine la imposición de las multas.

QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: La Universidad podrá exigir como cláusula penal la suma de dinero equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor de la orden contractual. Ésta se estipula por el incumplimiento de las obligaciones de la orden contractual o por el simple retardo en su cumplimiento. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente con la firma de la orden contractual al requerimiento judicial y a la constitución en mora. Adicional al cobro de la pena, La Universidad podrá pedir: **a)** el cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella, y **b)** indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con valor de la pena. La orden contractual presta merito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro de la presente cláusula penal bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. La cláusula penal deberá estar amparada por la póliza de Cumplimiento.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden contractual a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL PERSONAL DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales se establece que no existe vínculo laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y el personal que esté a disposición **DEL CONTRATISTA**, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal estará a cargo **DEL CONTRATISTA**.

OCTAVA.- INDEMNIDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD: EL CONTRATISTA acuerda defender y, en general, mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualesquiera costos, daños, perjuicios o perdidas en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza elevada por cualquier persona, entidad pública o privada derivadas de o relacionadas con la ejecución de sus obligaciones derivadas de la presente orden contractual, incluyendo, pero sin limitarse a daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales y daños al medio ambiente.

NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden contractual se rige por las disposiciones que consagran la Ley 30 de 1992, Acuerdo 004 de julio 8 de 2016, Acuerdo 009 de julio 1 de 2018 - Estatuto Autónomo de Contratación - expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, la Resolución de Rectoría No. 2.898 - septiembre 02 de 2016, por la cual se reglamenta el Estatuto de Contratación, el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las mismas.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, la amigable composición y transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

La presente Orden Contractual se Firma en Santiago de Cali a los | 11 | Agosto | 2020

	LA UNIVERSIDAD		**EL CONTRATISTA**
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	EDGAR VARELA BARRIOS	REP. LEGAL	JORGE ELIECER PARRADO BOLAÑOS
CARGO	Rector	NOMBRE	METALICAS JEP S.A.S.

Elaboró: Martha Cecilia Izao Giraldo – Profesional División de Contratación

CONTRATO DE COMPRAVENTA
N° DIF-015-2020
Fecha 23/07/2020

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA CONTRATANTE	**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**		**NIT** 890.980.040-8
Naturaleza:	Ente autónomo Universitario, público, sin ánimo de lucro.		
Representante legal:	John Jairo Arboleda Céspedes		Cédula 71.631.136
Competente para contratar:	**EDWIN ALEXIS ÚSUGA MORENO**		
Cédula:	N° 8.358.052	Cargo:	Jefe de División de Infraestructura Física
Facultado por:	El artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014.		
Nombrado por	Resolución administrativa 205 de octubre 26 de 2017, delegación de ordenación.		
Dirección:	Calle 67 53-108, bloque 29, oficina 201, Medellín Tel 2195300		
2. EL(LA) INTERVENTOR(A)	**JUAN DAVID ROLDÁN VILLA**		
Cédula:	N° 71.392.752	Cargo:	Arquitecto División Infraestructura Física
Dirección oficina:	Calle 67 N. 53-108 bloque 29, piso 1 Medellín Tel: 2198319		
Correo electrónico institucional:	interventoria.dif3@udea.edu.co		

3. EL(LA) CONTRATISTA	**METÁLICAS JEP S.A.S**		
NIT:	890.323.667-8		
Naturaleza jurídica:	Jurídica		
Representante Legal:	Jorge Eliecer Parrado Bolaños		
Cédula:	N° 16.596.683	Cargo:	Gerente
Dirección:	Transversal 6 No 45-31 Tel: 8898232- 3015580437		
Correo electrónico:	yeimi.moncada@jepmobiliari.com		

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Primera. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables

de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación.

Segunda. El 10 de diciembre de 2019, se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en la cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía y modalidad de selección, conforme el artículo 31 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014, reglamentaria del acuerdo superior 419 de 2019, Estatuto General De Contratación Universidad de Antioquia.

Tercera. El 12 de diciembre de 2019, se obtuvo el certificado de disponibilidad presupuestal,1000694103 por valor de $106.808.450, el cual fue actualizado con el CDP 1000734917 del 22 de mayo de 2020.

Cuarta. El día 5 de marzo de 2020 se realizó proceso de invitación a cotizar, mediante el correo electrónico contratacion.dif@udea.edu.co**.**

Quinta. El día 12 de marzo de 2020, a las 9:30 a.m., hora legal colombiana señalada por la División de Metrología de la SIC, se cerró la invitación, se recibieron cuatro (4) propuestas así: ARQUIMUEBLES S.A.S, CNC INOXIDEAS S.A.S, METAL MUEBLES, METÁLICAS JEP S.A.S.

Sexta. Luego de cumplir el procedimiento reglamentario, la comisión evaluadora de las propuestas comerciales recibidas presentó al funcionario competente, los resultados de la evaluación. El primer lugar de elegibilidad lo ocupó METÁLICAS JEP S.A.S, por obtener el mayor puntaje (91.51). En adelante EL CONTRATISTA.

Séptima. La División de Infraestructura Física de la Vicerrectoría Administrativa, lleva a cabo este proceso contractual, teniendo en cuenta las excepciones dispuestas en el numeral 3.3.1. del artículo 3 de la Resolución Rectoral 46884 del 01 de abril de 2020, 3.3.1. Rectoría: Todos los procesos contractuales en curso o los convenios y contratos que se necesiten celebrar y ejecutar para cumplir el Plan de Acción Institucional (PAI), independiente de la Unidad Académica o Administrativa que lo necesite adelantar.

Octava. Serán causales eximentes de responsabilidad, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales que pueda llegar a presentarse por razones de fuerza mayor, caso fortuito y/o factores irresistibles no imputables a cualquiera de LAS PARTES, tales como los derivados del COVID 19.

Novena. LAS PARTES declaran que no tienen inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés para celebrar el presente contrato.

Con fundamento en lo expuesto,

III. ACORDAMOS

1º. Objeto: **EL(LA) CONTRATISTA** transfiere a título de compraventa en favor de **LA CONTRATANTE** y ésta adquiere al mismo título, completamente nuevo los siguiente bienes o equipos: Mesas de trabajo, que estarán ubicadas en los corredores de los bloques 18, 19, 20 y

21 mesas de 2 y 4 puestos. (Ver plano) con las características y especificaciones técnicas presentadas en la propuesta técnica-comercial, la cual hace parte integral del presente contrato.

Parágrafo: Instalación [2] **EL(LA) CONTRATISTA** se obliga, además, a realizar por su cuenta y riesgo la instalación.

Además, incluye: el manejo de escombros y botada en sitios autorizados con su debida licencia ambiental, los elementos recuperables se deben reintegrar a la Universidad, por medio de la Interventoría.

2°. Valor: el valor estimado del contrato es la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS ($87.541.160**) incluidos el Impuesto al Valor Agregado –IVA- (cuando aplica) y demás impuestos y gastos que se ocasionen o puedan ocasionar.

Parágrafo: Los precios establecidos son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna. Incluyen todos los costos de los productos, gastos de nacionalización, aranceles, instalación y capacitación.

3º. Forma de pago: LA CONTRATANTE pagará a **EL(LA) CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: El pago total **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS** ($**($87.541.160** objeto de este contrato, se producirá a los sesenta (60) días siguientes a la previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y del recibo a satisfacción de la Contratante.[3]

4º. Apropiaciones presupuestales: **LA CONTRATANTE** atenderá el pago del presente contrato con cargo al centro gestor 10410056, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1000694103, del 12 de diciembre de 2019, actualizado con el CDP 1000734917 del 22 de mayo de 2020. Se estipula expresamente que la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA CONTRATANTE**, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto.

5º. Duración o plazo. El plazo del contrato será noventa (90) días para la entrega[4] contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6º. Lugar de entrega: EL(LA) CONTRATISTA entregará debidamente instalados y funcionando los bienes objeto de este contrato, a plena satisfacción de **LA CONTRATANTE**, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, en la ciudad de Medellín, específicamente en el lugar indicado por **LA CONTRATANTE.**

7º. Garantías:[6-7] **EL (LA) CONTRATISTA,** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de Entidades Estatales a nombre de **LA CONTRATANTE,** con las siguientes condiciones: **1. Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por una cuantía equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato y su vigencia de un año, contado a partir de la entrega de los bienes. **3. Amparo de provisión de repuestos y accesorios:** por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y una vigencia de

tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes o equipos. **4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** por una cuantía equivalente 10 % del valor del contrato la vigencia será duración del contrato más (3) años.

8º. Manifestaciones de EL(LA) CONTRATISTA. EL(LA) CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1. Conocer y aceptar la normativa que rige a **LA CONTRATANTE** y los documentos del proceso.
2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.
3. Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4. Apoyar la acción de **LA CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de **LA CONTRATANTE,** ni directamente ni por interpuesta persona.
5. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **LA CONTRATANTE.**
6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8. No desarrollar operaciones ilegales.
9. Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10. Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.

9º. Obligaciones de LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga con **EL(LA) CONTRATISTA a:**

1. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2. Recibir los bienes adquiridos cuando cumplan con las condiciones pactadas.
3. Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previo recibo a satisfacción.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

10º. Obligaciones de EL(LA) CONTRATISTA: Se obliga para con **LA CONTRATANTE** a:

1. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
2. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas respectivas, en el lugar y plazos establecidos.
3. Entregar los bienes en perfecto estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para los fines para los cuales fueron adquiridos.
4. Suministrar la información técnica y operativa que requiera **LA CONTRATANTE** para el correcto funcionamiento del mobiliario y sus componentes.

5. Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF).
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y fiscales establecidas en la Ley.
7. Asumir las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación del Estatuto del Consumidor.
8. Efectuar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas.
9. Comunicar oportunamente, al interventor, las circunstancias precontractuales o surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
10. garantizar la adopción de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas adscritas a la ejecución del contrato
11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
12. Colaborar en el control y cumplimiento del protocolo de bioseguridad de la Universidad de Antioquia para COVID 19 y de aquellos que expidan las autoridades competentes.
13. El contratista deberá implementar y cumplir con aquellos protocolos de bioseguridad que en caso de presentarse epidemias y/o pandemias durante la ejecución del contrato, expidan las autoridades competentes o la Universidad de Antioquia.

11º. Prohibición de cesión del contrato: **EL(LA) CONTRATISTA** no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de **LA CONTRATANTE**.

12º. Causales de terminación: El contrato terminará:
• Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
• Por fuerza mayor o caso fortuito.
• Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
• Por las causales estipuladas en la ley.

13º. Independencia laboral: Es entendido que el personal suministrado por **EL (LA) CONTRATISTA** son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato de trabajo y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

14º. Interventoría: EL (LA) INTERVENTOR (A), cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen.

15º. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL(LA) CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por **LA CONTRATANTE**. **EL(LA) CONTRATISTA** manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

16º. Mérito Ejecutivo. EL(LA) CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **LA CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

17º. Solución de conflictos: **LAS PARTES** acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

18º. Indemnidad: **EL(LA) CONTRATISTA** se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **EL(LA) CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **EL(LA) CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

19º. Autorización de deducciones: **EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE** para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

20º. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de **EL(LA) CONTRATISTA**.

21º. Liquidación: **LAS PARTES** y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. Sí por cualquier causa vencidos los 4 meses no se ha logrado liquidación bilateral, **LA UNIVERSIDAD** podrá liquidar el contrato de manera unilateral.

22º. Régimen jurídico. En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (artículos 905 y siguientes del Código de Comercio); el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia); la Resolución Rectoral 39475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014); la Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor),[9] entre otras.

23º. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal y aprobar la(s) póliza(s).[10]

24º. Publicación: El presente contrato será publicado por la Universidad en el SECOP

25º. Documentos anexos: Para todos los efectos se entienden incorporados el presente contrato:

1. El estudio previo de necesidad y conveniencia para contratar del 10/12/2019.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1000734917 del 22/05/2020.
3. La invitación a cotizar.
4. La oferta o propuesta comercial presentada por EL(LA) CONTRATISTA el 12/03/2020.
6. Original del certificado de existencia y representación legal de EL(LA) CONTRATISTA expedido por Cámara de comercio de Cali el 16 de junio de 2020 código de verificación 082008FQ1M.11
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal EL(LA) CONTRATISTA.
8. Fotocopia del RUT de EL(LA) CONTRATISTA.
9. Certificado del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de República de EL(LA) CONTRATISTA del 14/07/2020 código de verificación 8903236678200714103134.
10. Certificado de medidas correctivas del 14/07/2020.12 código de verificación 147382655
11. Certificado de antecedentes judiciales y disciplinarios, cuando sea el caso.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería de EL(LA) CONTRATISTA.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 23 días del mes de julio de 2020.

EDWIN ALEXIS ÚSUGA MORENO
Jefe División Infraestructura Física
CONTRATANTE

JORGE ELIECER PARRADO BOLAÑOS
Representante Legal Metálicas Jep S.A.S.
CONTRATISTA

JUAN DAVID ROLDÁN VILLA

Arquitecto División Infraestructura Física
INTERVENTOR

Calle 67 No. 12 - 35.
Bogotá
Colombia

T + (571) 594 0000
F + (571) 594 1111

CERTIFICACIÓN COMERCIAL PROVEEDORES

NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA QUE CERTIFICA	**ATENTO COLOMBIA S.A.**
NIT	830.065.842-5
NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA CERTIFICADA	**METALICAS JEP S.A.**
NIT	890.323.667-8
NOMBRE PERSONA CERTIFICA	GABRIEL EDUARDO GIRALDO TORRES
CARGO PERSONA CERTIFICA	GERENTE DE COMPRAS
NUMERO DE COMPRA	**OC 4700013106**
FECHA DE INICIO	**20/05/2015**
FECHA DE TERMINACIÓN	**30/08/2015**
DIRECCIÓN EMPRESA QUE CERTIFICA	CALLE 67 No. 12 -35
CIUDAD	BOGOTA, PEREIRA, QUIBDO, BUCARAMANGA.
TELÉFONO EMPRESA QUE CERTIFICA	5940000 EXT. 10058 / 3133970033
VALOR	**$4.786.969.588**
OBJETO	Prestación de manera directa, en forma independiente y sin relación de subordinación, a cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de los servicios en la sede "Tres Nevados" del CONTRATANTE, ubicada en la **ciudad de Pereira**, consistentes en: **Obra Civil, Seguridad Electrónica, Equipamiento de Oficina, Mobiliario, AA Precisión, AA Confort**, así como el mantenimiento que corresponda a cada de ellos en los términos y condiciones establecidos. 4.700 M2.

CALIDAD DEL SERVICIO			
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	**EXCELENTE: _**	**BUENO: X**	**REGULAR: ___**
CALIDAD DE LOS BIENES	**EXCELENTE: _**	**BUENO: X**	**REGULAR: ___**
RESPALDO TÉCNICO	**EXCELENTE: X**	**BUENO: _**	**REGULAR: ___**
CALIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICOS	**EXCELENTE: X**	**BUENO: _**	**REGULAR: ___**

La presente Certificación se expide por solicitud del interesado a los 24 días del mes de Septiembre del 2015.

Gabriel Eduardo Giraldo Torres.
Gerente de Compras

T + 5940000 **EXT** 10058
gabriel.giraldo@atento.com.co
Calle 67 #12-35/ Bogotá, Colombia
www.atento.com

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CERTIFICACION

Por medio de la presente certificamos que la empresa **METALICAS JEP S.A**, identificada con el número de Nit: **890.323.667-8**, quien nos ha suministrado e Instalado Divisiones Modulares, Mobiliario y Archivo Rodante en la sede de DAR LA UNION.

Contrato CVC No. **0794 DE 2010.**

Objeto del Contrato CVC No. **0794 DE 2010: Compra E Instalación De Mobiliario Y Elementos De Oficina Que Serán Utilizados En Las DAR BRUT De La CVC En El Municipio De La UNION, Elementos Incluidos En El Plan De Compras Del Año 2010.**

Fecha de Inicio: **10 de Noviembre de 2010.**

Fecha de Terminación: **06 de Enero de 2011.**

Valor del Contrato CVC No. **0794 De 2010: TRESCIENTOS VEINTITRES MILLON(ES) CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($323,056,619.oo) I.V.A. Incluido.**

Dichos trabajos han sido entregados a entero cumplimiento, satisfacción y en los tiempos estipulados. Recibiendo una **Excelente** Calificación por parte nuestra.

Para constancia se firma en Santiago De Cali, a los Veinti cuatro (24) días del mes de Febrero del 2011.

Atentamente,

Arq. Maria Del Carmen Vargas Herrera
Interventora Contrato CVC 0794.
Dirección Técnica Ambiental.